



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE  
COLOMBIA**

27 JUL 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO

0298

"Por la cual se adopta el Programa de Gestión Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

**LA DIRECTORA GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el numeral 1º, 2º y 16º del artículo 9º del Decreto - Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79º y 80º establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. De igual manera señala que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 (Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994 y parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001, "Por la cual establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y Organismos del Estado", en su artículo 2º, literal h establece que uno de los objetivos del sistema de control interno fundamentales para el diseño y desarrollo es "Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características".

Que la Ley 872 del 30 de diciembre de 2003, "Por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios", en su artículo 1º CREACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, establece "Crease el Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de servicios a cargo de las entidades y agentes delegados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.

"Por la cual se adopta el Programa de Gestión Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

El Sistema de Gestión de la Calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente".

Que el artículo tercero del Decreto 456 de 2008 "Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" señala como corresponsables de la Gestión Ambiental del Distrito Capital, de acuerdo con sus deberes, derechos, funciones, competencias, actividades, recursos y posibilidades a todas las personas naturales y jurídicas ubicadas en el territorio del Distrito Capital, de manera permanente o temporal, con la asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, en ejercicio del deber de las personas, los ciudadanos y los servidores públicos de proteger los recursos naturales del país, velar por la conservación de un ambiente sano y propiciar el desarrollo sostenible.

Que la Resolución 242 de 2014 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA" en relación con el ámbito de aplicación, en su artículo segundo señala que "El Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA deberá ser implementado por las entidades del Sector Central, el Sector Descentralizado, funcionalmente o por servicios, y el Sector de las Localidades del Distrito Capital, y deberá estar armonizado con el Subsistema de Gestión Ambiental en las Entidades y Organismos Distritales."

Así mismo, el Parágrafo del citado artículo establece que las entidades de otros niveles de la Administración Pública así como entidades privadas, que se localicen en el territorio Distrital, y que estén interesadas en mejorar su gestión ambiental, podrán adoptar los lineamientos establecidos por dicha Resolución.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia elaboró el Programa de Gestión Ambiental de la Entidad con el fin de regular las compras sostenibles, el uso eficiente y racional del recurso hídrico y de energía, manejo integral de los Residuos sólidos, en el desarrollo de sus actividades misionales e institucionales.

Que conforme a lo anterior, es necesario establecer orientaciones y lineamientos al interior de la entidad que permitan a los diferentes Niveles de Dirección, realizar un adecuado manejo ambiental de cada uno de los programas establecidos en el mencionado documento, por lo que en mérito de lo expuesto

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPTAR** el Programa de Gestión Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como instrumento que minimice los impactos ambientales en el manejo de las compras sostenibles, el uso eficiente y racional del recurso hídrico y de energía, tratamiento integral de los Residuos sólidos, a efectos de desarrollar en cada uno de los diferentes Niveles de la administración, esquemas ambientales acordes con sus necesidades específicas.

**PARÁGRAFO:** El documento señalado en los considerandos que consigna el Programa de Gestión Ambiental, hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Será responsabilidad de todos los Subdirectores, Jefes de Oficina, Coordinadores de Grupo, Directores Territoriales y Jefes de Área Protegida que hacen parte de la estructura orgánica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la permanente actualización y aplicación de los procesos y procedimientos, de conformidad con los parámetros establecidos en el Programa de Gestión Ambiental.

X

"Por la cual se adopta el Programa de Gestión Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

**ARTÍCULO TERCERO.-** De acuerdo a los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, el presente Programa será difundido por la Oficina Asesora de Planeación y los diferentes Niveles de dirección de Parques Nacionales, responsables de los procesos y procedimientos descritos en el mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Cada Nivel de Decisión antes del treinta (30) de noviembre de cada vigencia, deberá elaborar un Plan de acción que permita el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Programa de Gestión Ambiental, el cual deberá señalar las actividades, responsables, fechas de inicio y finalización e indicadores de cumplimiento, el cual será consolidado y publicado por el Grupo de Procesos Corporativos en el portal institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La verificación del cumplimiento del Plan de acción será realizada por el Grupo de Control Interno y su seguimiento será realizado periódicamente por cada una de las unidades de decisión responsables del proceso.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 JUL 2017

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JULIA MIRANDA LONDOÑO  
Directora General  
NKKO

Anexos: Programa de Gestión Ambiental en treinta y una (31) páginas.

Proyectó: Alex Mauricio Beltran Plaza, Abogado Contratista, Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Procesos Corporativos.  
Fabián Enrique Castro Vargas, Profesional de apoyo Grupo de Procesos Corporativos.  
Revisó : Silvia Patricia Tamayo Diaz, Asesora Subdirección Administrativa y Financiera.  
Luis Alberto Ortiz Morales, Coordinador - Grupo de Procesos Corporativos.  
Alexander Martínez Montero, Jefe - Oficina Asesora de Planeación.  
Ernesto Bermúdez Bello, Profesional Especializado - Oficina Asesora de Planeación.